



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Cañada Morelos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Cañada Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Cañada Morelos**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$16,961.64	\$16,961.64	100.00 %
Egresos	\$86,366,505.62	\$48,141,311.29	55.74 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$16,961.64 la muestra auditada fue por \$16,961.64 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$86,366,505.62 la muestra auditada fue por \$48,141,311.29 se alcanzó una revisión del 55.74 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rubén García Fernández contratado por el Ayuntamiento de Cañada Morelos para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cañada Morelos, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$50,592,920.43 que representa el 54.75% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cañada Morelos, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Proyecto de Mantenimiento y Modernización de Obras Complementarias del Sistema Vial

## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$92,414,017.00
Muestra Auditada	\$50,592,920.43
Representatividad de la muestra	54.75%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$24,731,977.38

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:  
El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia determinada en los Estados Financieros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$7,458,272.03  
Estado de Situación Financiera  
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$5,983,974.59. Notas a los Estados Financieros, en las que se revelan las fuentes de financiamiento que lo integran, adjuntando documentación soporte de los pagos realizados por obras, acciones y reintegros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$7,458,272.03, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, únicamente se revela que \$90,420.00 corresponden a efectivo y \$1,443,534.76 a cuentas bancarias, importes que sumados no coinciden con el observado; por lo tanto, no revelan la(s) fuente(s) de financiamiento que lo integran. No se cuenta con la integración del importe observado, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; de igual forma, de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo a la revisión a las Notas a los Estados Financieros; se revela que existe un saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$4,343,489.14 correspondientes a FISM-DF 2018-2021 del cual no se especificó su destino ni soporte, o en su caso el reintegro realizado.

De igual forma se detalló que se pagó la obra 19001 "Rehabilitación y balastreo en diversas calles del municipio de Cañada Morelos, Puebla", con estructura financiera \$50,084.38 de FISM-DF 2019 y \$371,753.57 de reintegro de economías, ambas suman un total pagado de obra de \$421,837.95, pago realizado el 10 de enero de 2020; no obstante, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación soporte de la realización de esta obra.

Las cantidades mencionadas, suman un importe de \$4,765,327.09.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,765,327.09 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 09/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$554,298.53

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas con el concepto, alta de bienes.  
Comprobante de transferencia.  
Requisición.  
Resguardo de bienes.  
CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, derivado que persiste la diferencia observada, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0405-19-19/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

Importe Observado: \$10,892,964.76

Dictamen de Entrega-Recepción

**Documentación soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio PM-089JUL/21 en el cual describe que el Órgano Interno de Control, ha iniciado procedimientos de responsabilidades administrativas a los expresidentes, con la finalidad de darle continuidad a la recuperación de información propiedad del Municipio. En lo que respecta a la deuda con CFE por \$188,487.00, fue liquidada por la administración en función, de la cual adjunta evidencia de pago realizado.

Acuerdo de conclusión del Expediente MCM-09-2021-001 en donde describe que, derivado de la investigación realizada, se encuentra debidamente complementada la entrega de información del ex servidor público de la administración 2014-2018, por lo que se archiva el expediente.

Expediente de radicación MCM-07-2021-001, siendo este el expediente de Investigación de Responsabilidades Administrativas en contra del C. David Cid Huerta ex Presidente del Concejo del periodo 15 de octubre al 20 de febrero 2019.

Oficio número OIC/SI05/2021 en el cual le requieren información derivada del dictamen entrega recepción.

Oficio OIC/EX03/2021 dirigido al Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán para solicitar la notificación vía exhorto del oficio OIC/SI05/2021 dirigido al C. David Cid Huerta ex Presidente del Concejo del periodo 15 de octubre al 20 de febrero 2019.

Expediente de radicación MCM-07-2021-001, siendo este el expediente de Investigación de Responsabilidades Administrativas en contra del C. José Luis Alfredo Chavez Oliver, ex Presidente del Concejo del periodo 21 de febrero al 14 de agosto 2019.

Oficio número OIC/SI06/2021 en el cual le requieren información derivada del dictamen entrega recepción.

Oficio número OIC/EX04/2021 dirigido al Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán para solicitar la notificación vía exhorto del oficio OIC/SI06/2021 dirigido al C. José Luis Alfredo Chavez Oliver ex Presidente del Concejo del periodo 21 de febrero al 14 de agosto 2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Dictamen de Entrega-Recepción:

El Dictamen de Entrega Recepción fue realizado por áreas administrativas en el que observaron: la falta de libros de acuerdos de Cabildo, falta de documentación que acredite la propiedad de los bienes inmuebles, documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto de los recursos, documentación justificativa y comprobatoria por fuente de financiamiento, no recibieron los reportes mensuales de predial y derechos de suministros de agua y predial; adeudos con la Secretaría de Finanzas y Administración por \$68,498.00 respecto incumplimiento en materia vehicular, deuda de \$188,487.00 con la Comisión Federal de Electricidad; no entregaron el Presupuesto de ingresos y egresos, no entregaron bienes físicamente que se encuentran en el inventario y los cuales no se encuentran cuantificados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste con documentación comprobatoria la acciones realizadas para la obtención de la información, documentación y resolución determinada, así como la cuantificación de los daños patrimoniales, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, de acuerdo a cada área administrativa tales como Secretaría General, Sindicatura, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Registro Civil, Seguridad Pública, Transparencia y DIF Municipal.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado ninguna acción respecto a lo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

En el Acto Entrega-Recepción en la Dirección de Obras Públicas no se entregaron: expedientes completos, anexos de inventarios de obras terminadas ni el Programa Anual de Obras; auditores de la Función Pública detectaron obras en proceso; no se capturó debidamente en el portal "PIOS"; incumplimiento en los tiempos de captura de la MIDS; comprobantes fiscales por \$105,457.92, \$202,168.28, \$87,904.80 y \$195,028.06 por adquisiciones no localizadas.

Existen observaciones sin cuantificar en las obras: 20190561 por mala calidad de los trabajos; 21901 por no licitarla públicamente y deficiencias técnicas constructivas; y en la 21904 por existir diferencias entre el proyecto validado y el ejecutado, así como, mala calidad de los trabajos.

Se solicita al Órgano Interno de Control demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento y posteriores al Acta levanta el día 26 de noviembre de 2019 en la que se entregó documentación respecto a dichas observaciones, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de Entrega-Recepción:

El Dictamen de Entrega Recepción fue realizado por áreas administrativas en el que observaron: la falta de libros de acuerdos de Cabildo, falta de documentación que acredite la propiedad de los bienes inmuebles, documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto de los recursos, documentación justificativa y comprobatoria por fuente de financiamiento, no recibieron los reportes mensuales de predial y derechos de suministros de agua y predial; adeudos con la Secretaría de Finanzas y Administración por \$68,498.00 respecto incumplimiento en materia vehicular, no entregaron el Presupuesto de ingresos y egresos, no entregaron bienes físicamente que se encuentran en el inventario y los cuales no se encuentran cuantificados.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste con documentación comprobatoria la acciones realizadas para la obtención de la información, documentación y resolución determinada, así como la cuantificación de los daños patrimoniales, en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, de acuerdo a cada área administrativa tales como Secretaría General, Sindicatura, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Registro Civil, Seguridad Pública, Transparencia y DIF Municipal. En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado ninguna acción respecto a lo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente. En el Acto Entrega-Recepción en la Dirección de Obras Públicas no se entregaron: expedientes completos, anexos de inventarios de obras terminadas ni el Programa Anual de Obras.

Derivado de la documentación presenta, no fue suficiente, ya que aún persiste el adeudos con la Secretaria de Finanzas y Administración por \$68,498.00 respecto incumplimiento en materia vehicular, falta de documentación de expedientes de obra pública por \$10,824,466.76 y de más documentación comprobatoria observada en dictamen de entrega recepción, en relación a los inicios de expedientes para determinar Responsabilidades Administrativas, en contra del C. David Cid Huerta ex Presidente del Concejo del periodo 15 de octubre al 20 de febrero 2019 y del C. José Luis Alfredo Chavez Oliver, ex Presidente del Concejo del periodo 21 de febrero al 14 de agosto 2019, no remitió conclusión de los mismos, por lo anterior persiste la observación.

La documentación de obra faltante de entregar corresponde a los contratos:  
MCM-LIC-24-20191259 por \$1,894,641.52: XML de facturas de anticipo, primera y segunda estimación y Bitácora.  
MCM-LIC-12-21908 por \$1,261,169.21: XML de facturas 2721 y 2855, Finiquito de los trabajos.  
MCM-LIC-15-21919 por \$1,712,780.04: Concurso de obra, XML facturas estimaciones primera y finiquito y Acta finiquito.  
MCM-LIC-13-21911 por \$1,928,055.33: XML facturas estimaciones primera y finiquito y Acta finiquito  
MCM-LIC-14-21918 por \$1,712,780.04 XML facturas estimaciones primera y finiquito, Acta finiquito y Acta extinción de derechos.  
MCM-LIC-10-21901 por \$2,315,040.62 Concurso de obra, XML facturas anticipo, estimación primera, Transferencias anticipo, estimación primera y Bitácora de la primera estimación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0405-19-19/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, dar seguimiento y cumplimiento a los inicios de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,892,964.76 (Diez millones ochocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; Cláusula Décima Primera, Fracción I, del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla publicado en el diario oficial de la federación el 25 de enero de 2017; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV y 44, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 10 Relación de Contratos:

Derivado de la revisión a la documentación presentada como contestación al Oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que el Anexo 10 "Relación de contratos" cuenta con información únicamente del 15/08/2019 al 31/12/2019, por lo que no se cuenta con datos correspondiente a todo el ejercicio 2019; de igual manera, la Entidad Fiscalizada no entregó lo correspondiente al Anexo 11 "Padrón de proveedores".

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 10 "Relación de contratos" y 11 "Padrón de proveedores" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Existe diferencia por \$21,062,150.64 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en el anexo 13 "Destino de los Recursos".

Existe diferencia por \$8,048,751.11 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en el anexo 13 "Destino de los Recursos".

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Padrón de Contratistas:**

Derivado del análisis de la información remitida como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que el "Padrón de Contratistas" y el "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019" cuentan con información únicamente del 15/08/2019 al 31/12/2019, por lo que no se cuenta con datos correspondiente a todo el ejercicio 2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el "Padrón de contratistas inscritos en 2019" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019" este completa y conforme a las obras ejecutadas en el ejercicio 2019.

Además, no se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, relacionado a descartar conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Periódico Oficial del Estado de Puebla:

Existe diferencias en los Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento, por \$8,108,032.01 en FISM-DF y por \$641,174.21 en FORTAMUN-DF entre los techos Financieros asignados para el ejercicio 2019 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0405-19-19/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento con importes congruentes con los techos Financieros asignados para el ejercicio 2019 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$314,579.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Papel trabajo con el análisis de ingresos de Impuesto Predial.  
Reporte de Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.  
Oficio Número TESO-JUN-001-2020 Para reportar a la Secretaría de Finanzas que existieron errores en los reportes presentados.  
Pólizas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:  
El importe total del rubro de la cuenta de impuestos sobre el patrimonio presentado en Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y del total en el Estado Analítico de Ingresos; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no remite la conciliación por el ejercicio completo 2019, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0405-19-19/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro de Impuesto predial.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$30,144.10

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Balanza de comprobación.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Papel trabajo con el análisis de ingresos de derechos de agua.  
Reporte de Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.  
Oficio Número TESO-JUN-001-2020 Para reportar a la Secretaría de Finanzas que existieron errores en los reportes presentados.  
Pólizas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y el total de la Balanza de Comprobación; además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no remite la conciliación por el ejercicio completo 2019, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0405-19-19/04-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro de Derechos de Agua.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5 y 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$138,070.00

**Documentación soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Balanza de comprobación.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Papel trabajo con el análisis de ingresos de registro civil.  
Oficio Número MCM-RC-06-2020-02 para reportar que existieron errores en los informes de Actuaciones del registro civil  
Formato para Informe de actuaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

El importe total de ingresos del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y el total de la Balanza de Comprobación; difieren, además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no remite la conciliación por el ejercicio completo 2019, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0405-19-19/04-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en la conciliación entre información reportada a la Dirección del registro del Estado Civil de las Personas y los registros contables por recaudación de cobro de Registro Civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5 y 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**9 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$4,220,956.51

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación presentada, no justifica el incremento en la asignación para servicios personales del ejercicio 2018 al 2019, el cual es mayor a lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 4.1.4 Ingresos

##### 10 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$16,961.64  
Ingresos derivados de financiamiento, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**  
Estado Analítico de Ingresos.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:  
Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos, en la columna devengado presentado por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública, se observa el concepto de Ingresos Derivados de Financiamiento, no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde la planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De acuerdo con la documentación remitida, se verificó que no existió movimientos en la cuenta observada como se observa en el Estado Analítico de Ingresos, por lo anterior solventa la observación correspondiente.

##### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

#### 4.1.5 Egresos

##### 11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,936,312.00  
Remuneraciones al personal de carácter permanente \$1,936,312.00, del mes de septiembre

**Documentación soporte:**  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

##### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

Reporte de nómina.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:  
Derivado del análisis al Movimiento por mes de inicial a diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de septiembre, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó tabuladores desglosados por la remuneración y Acta de la Sesión de Cabildo, además se le solicita remita los expedientes de personal del trabajador José Eduardo Vázquez Carrera y María de Lourdes Carrera, por lo anterior descrito, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,936,312.00 (Un millón novecientos treinta y seis mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Energía eléctrica.

Monto Observado: \$3,030,500.00

Proveedor: Construcciones Hernández Alejo

Energía Eléctrica, Póliza E080000038, 08/03/2019 por \$1,012,000.00

Energía Eléctrica, Póliza E080000041, 08/03/2019 por \$2,018,500.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de energía eléctrica, con el proveedor Construcciones Hernández Alejo, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además se le solicita al Órgano

Interno de Control si verificó el motivo y justificación por el que se realizó pago de energía eléctrica al proveedor Construcciones Hernández Alejo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

No dio contestación, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,030,500.00 (Tres millones treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Agua.

Monto Observado: \$185,040.00

Proveedor: Carlos Abraham Sanchez Reyes

Agua, Póliza E040000102, 16/04/2019 por \$33,720.00

Agua, Póliza E060000042, 06/04/2019 por \$36,360.00

Agua, Póliza E060000043, 06/04/2019 por \$36,360.00

Agua, Póliza E070000133, 07/06/2019 por \$40,200.00

Agua, Póliza E070000079, 29/07/2019 por \$38,400.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de Agua, con el proveedor Carlos Abraham Sánchez Reyes, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de

los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,040.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Agua.

Monto Observado: \$235,219.00

Comisión Nacional del Agua

Agua, Póliza E070000016, 07/01/2019 por \$158,303.00

Agua, Póliza E080000092, 08/03/2019 por \$76,916.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de Agua, con la Comisión Nacional del Agua, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa al cumplimiento de cada operación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$235,219.00 (Doscientos treinta y cinco mil dociientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$800,400.00

Proveedor: Maespo Arrendamiento Logístico S A de CV

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza E060000001, 06/03/2019 por \$266,800.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza E070000037, 07/01/2019 por \$266,800.00

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza E080000032, 08/02/2019 por \$266,800.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa arrendamiento de dos recolectores de basura, con el proveedor Maespo Arrendamiento Logístico S A de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$800,400.00 (Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$266,000.00

Proveedor: Eduardo Olmos Cid

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, Póliza E080000098 \$266,000.00, 08/01/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa arrendamiento de motoconformadora, con el proveedor Eduardo Olmos Cid, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, Proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la Licitación, contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$266,000.00 (Doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$4,389,419.10

Proveedor: Rubén García Fernández

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza E030000142 \$4,389,419.10, 03/11/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de pago.

CFDI por \$189,308.58

Contrato.

Procedimiento de adjudicación por \$690,559.60

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

Póliza de fianza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, con el proveedor Rubén García Fernández, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que el CFDI no corresponde al importe observado, así como el proceso de adjudicación, contrato y dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de pago, además no adjunta requisición, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,389,419.10 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 10/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$502,368.88

Proveedor: Jorge Pérez Alucín

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000020, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000021, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000022, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000023, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000024, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000025, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000026, 06/04/2019 por \$62,796.11

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E060000027, 06/04/2019 por \$62,796.11

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa mantenimiento de las unidades del ayuntamiento, con el proveedor Jorge Pérez Alucín, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$452,765.40

Proveedor: Exal Guzmán Rodríguez

Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, Póliza E030000187, 14/03/2019 por \$29,000.00

Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad, E040000123, 17/04/2019 por \$28,321.40

Gastos de orden social y cultural, Póliza E040000094, 23/04/2019 por \$29,464.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E050000042, 05/08/2019 por \$139,200.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E060000016, 06/03/2019 por \$26,680.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E060000036, 06/05/2019 por \$174,000.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E060000120, 16/06/2019 por \$26,100.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones, con el proveedor Exal Guzmán Rodríguez, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, ya que de las pólizas E030000187 14/3/2019 \$29,000.00, E040000123 17/4/2019 \$28,321.40, E060000016 06/03/2019 \$26,680.00 y E060000120 16/6/2019 \$26,100.00 no dio contestación a lo requerido, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,101.40 (Ciento diez mil ciento un pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$125,258.99

Proveedor: Grupo COMPREMEX SA de CV

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza E060000013, 06/03/2019 por \$37,500.01

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza E060000014, 06/03/2019 por \$43,879.49

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza E060000015, 06/03/2019 por \$43,879.49

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, con el proveedor Grupo COMPREMEX SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,258.99 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$69,948.00

Proveedor: Grupo Empresarial DI&ARTE SA. de CV.

Arrendamiento de equipo de transporte, Póliza E070000125 \$69,948.00, 29/07/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa Arrendamiento de equipo de transporte, con el proveedor Grupo Empresarial DI&ARTE SA. de CV., no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,948.00 (Sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.**

Monto Observado: \$1,629,800.00

Proveedor: RHS Grupo Consultor Integral S.A.S de C.V.

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, Póliza E070000040, 07/01/2019 por \$162,400.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, Póliza E070000041, 07/02/2019 por \$162,400.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza E070000034, 07/02/2019 por \$261,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza E070000035, 07/02/2019 por \$261,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza E070000036, 07/02/2019 por \$261,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza E070000038, 07/02/2019 por \$261,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza E080000113, 08/01/2019 por \$261,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de egresos:**

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones, con el proveedor RHS Grupo Consultor Integral S.A.S de C.V., no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,629,800.00 (Un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Otros equipos de transporte.

Monto Observado: \$18,900,001.00

Proveedor: Project Development

Otros equipos de transporte, Póliza E070000126, 07/02/2019 por \$1,890,000.10

Otros equipos de transporte, Póliza E070000126, 07/02/2019 por \$1,890,000.10

Otros equipos de transporte, Póliza E070000126, 07/02/2019 por \$1,890,000.10

Otros equipos de transporte, Póliza E070000126, 07/02/2019 por \$1,890,000.10  
Otros equipos de transporte, Póliza E070000126, 07/02/2019 por \$1,890,000.10  
Otros equipos de transporte, Póliza E080000084, 08/01/2019 por \$1,890,000.10  
Otros equipos de transporte, Póliza E080000085, 08/01/2019 por \$1,890,000.10  
Otros equipos de transporte, Póliza E080000086, 08/01/2019 por \$1,890,000.10  
Otros equipos de transporte, Póliza E080000087, 08/01/2019 por \$1,890,000.10  
Otros equipos de transporte, Póliza E080000088, 08/01/2019 por \$1,890,000.10

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

Convenio al contrato de obra.  
Presupuesto.  
Generadores de obra.  
Solicitud.  
Justificación.  
Validación del expediente.  
Convenio modificatorio.  
Acta de análisis de propuestas.  
Acta de fallo.  
Orden de pago.  
Acta entrega recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa la adquisición de 10 moto-patrullas y equipamiento para elementos de seguridad pública, con el proveedor Project Development, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Póliza.

Inventario de bienes muebles.  
Resguardo de activo.

De acuerdo con la documentación presentada, se determina que la adquisición de 10 moto-patrullas es por lo la cantidad de \$1,890,800.00, además no presentó pólizas, inventario de bienes muebles y resguardo de activo, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,890,001.00 (Un millón ochocientos noventa mil un pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**24 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$251,000.00

Proveedor: DIPSO SA de CV

Materiales complementarios, Póliza D020000005, 02/11/2019 por \$200,000.00

Agua, Póliza D020000006, 02/11/2019 por \$51,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio número PM-089JUL/21 en el cual describe que la póliza observada corresponde a la administración de C. David Cid Huerta, quien no entregó documentación alguna, por lo que la administración en turno no cuenta con información y existe un error en la fecha de dicha póliza en la observación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones, con el proveedor DIPSO SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, derivado que no presentó contrato, evidencia de los servicios contratados, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza(s), proceso de adjudicación, dictamen de excepción a licitación pública y requisición de compra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$251,000.00 (Doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**25 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$1,934,332.47

Proveedor: Héctor Barbosa Rodríguez

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza D010000016, 18/01/2019 por \$61,680.45

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza D010000005, 01/09/2019 por \$50,000.09

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza D010000006, 01/09/2019 por \$44,252.28

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza D010000012, 15/01/2019 por \$25,004.09

Materiales y útiles de impresión y reproducción, Póliza D010000006, 01/09/2019 por \$44,252.28

Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, Póliza D020000017, 02/11/2019 por \$30,000.00

Productos alimenticios para personas, Póliza D010000005, 01/09/2019 por \$50,000.09

Productos alimenticios para personas, Póliza D010000012, 15/01/2019 por \$25,004.09

Material eléctrico y electrónico, Póliza D010000016, 18/01/2019 por \$61,680.45

Material eléctrico y electrónico, Póliza D010000005, 01/09/2019 por \$50,000.09

Material eléctrico y electrónico, Póliza D010000006, 01/09/2019 por \$44,252.28

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Póliza D010000016, 18/01/2019 por \$61,680.45

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Póliza D010000005, 01/09/2019 por \$50,000.09

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Póliza D010000006, 01/09/2019 por \$44,252.28

Combustibles, Póliza D010000006, 01/09/2019 por \$44,252.28

Combustibles, Póliza D010000012, 15/01/2019 por \$25,004.09

Prendas de seguridad y protección personal, Póliza D01000012, 15/01/2019 por \$25,004.09  
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Póliza D01000016, 18/01/2019 por \$61,680.45  
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Póliza D01000005, 01/09/2019 por \$50,000.09  
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Póliza D01000006, 01/09/2019 por \$44,252.28  
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Póliza D01000012, 15/01/2019 por \$25,004.09  
Telefonía tradicional, Póliza D01000016, 18/01/2019 por \$61,680.45  
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza D01000005, 01/09/2019 por \$50,000.09  
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza D01000006, 01/09/2019 por \$44,252.28  
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, Póliza D01000016, 18/01/2019 por \$61,680.45  
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre program y activid gubernamentales, Póliza D01000006, 01/09/2019 por \$44,252.28  
Viáticos en el país, Póliza D01000016, 18/01/2019 por \$61,680.45  
Viáticos en el país, Póliza D01000005, 01/09/2019 por \$50,000.09  
Viáticos en el país, Póliza D01000006, 01/09/2019 por \$44,252.28  
Viáticos en el país, Póliza D01000012, 15/01/2019 por \$25,004.09  
Gastos de orden social y cultural, Póliza D01000005, 01/09/2019 por \$50,000.09  
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, Póliza D02000015, 02/11/2019 por \$80,000.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza D02000029, 02/11/2019 por \$216,921.26  
Ayudas sociales a personas, Póliza D02000022, 02/11/2019 por \$146,100.00  
Material de limpieza, Póliza D01000006, 01/09/2019 por \$44,252.28

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio número PM-089JUL/21 en el cual describe que la póliza observada corresponde a la administración de C. David Cid Huerta, quien no entregó documentación alguna, por lo que la administración en turno no cuenta con información y existe un error en la fecha de dicha póliza en la observación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones, con el proveedor Héctor Barbosa Rodríguez, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además el motivo que dio origen de otorgar ayudas sociales a personas al proveedor Héctor Barbosa Rodríguez, así como los beneficios obtenidos para el Municipio por otorgar esas ayudas; también la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

De acuerdo con la documentación presentada, no fue suficiente, derivado que no presentó contrato, evidencia de los servicios contratados, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza(s), proceso de adjudicación, dictamen de excepción a licitación pública y requisición de compra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,934,332.47 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 47/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**26 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$1,426,378.71

Proveedor: Jairo Ramón Tun Alvarado

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Póliza E040000075, 17/04/2019 por \$34,072.60

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, E040000091, 23/04/2019 por \$26,965.50

Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, Póliza E040000091, 23/04/2019 por \$26,965.50

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, Póliza E030000004, 22/03/2019 por \$32,480.00

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, Póliza E080000112, 08/01/2019 por \$58,120.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, E080000139, 08/02/2019 por \$184,388.26

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza E050000112, 05/05/2019 por \$205,000.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Póliza E050000080, 21/05/2019 por \$27,183.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E040000100, 15/04/2019 por \$26,533.22

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E040000075, 17/04/2019 por \$34,072.60

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Póliza E040000091, 23/04/2019 por \$26,965.50

Viáticos en el país, Póliza E040000100, 15/04/2019 por \$26,533.22

Viáticos en el país, Póliza E040000075, 17/04/2019 por \$34,072.60

Viáticos en el país, Póliza E040000091, 23/04/2019 por \$26,965.50

Viáticos en el país, Póliza E050000080, 21/05/2019 por \$27,183.00

Gastos de orden social y cultural, Póliza E080000110, 08/01/2019 por \$134,316.89

Ayudas sociales a personas, Póliza E040000100, 15/04/2019 por \$26,533.22

Ayudas sociales a personas, Póliza E040000110, 15/04/2019 por \$60,269.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E040000111, 15/04/2019 por \$60,269.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E040000112, 16/04/2019 por \$60,269.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E040000075, 17/04/2019 por \$34,072.60  
Ayudas sociales a personas, Póliza E040000091, 23/04/2019 por \$26,965.50  
Ayudas sociales a personas, Póliza E040000118, 29/04/2019 por \$39,800.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E040000119, 29/04/2019 por \$39,800.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E050000080, 21/05/2019 por \$27,183.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E050000098, 31/05/2019 por \$39,800.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E050000098, 31/05/2019 por \$39,800.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza E080000100, 08/01/2019 por \$39,800.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones, con el proveedor Jairo Ramón Tun Alvarado, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además el motivo que dio origen de otorgar ayudas sociales a personas al proveedor Jairo Ramón Tun Alvarado, así como los beneficios obtenidos para el Municipio por otorgar esas ayudas; también la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó contrato, evidencia de los servicios contratados, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza(s), Proceso de adjudicación, dictamen de excepción a licitación pública y requisición de compra, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,426,378.71 (Un millón cuatrocientos veintiseis mil trescientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**27 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$218,200.00

Proveedor: José Luis Alfredo Chávez Olivier

Gastos de orden social y cultural, Póliza E080000099, 08/01/2019 por \$29,000.00

Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios, Póliza E030000042, 03/11/2019 por \$139,200.00

Ayudas sociales a personas, Póliza E030000015, 03/05/2019 por \$50,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite Oficio sin número firmado por el C. José Luis Alfredo Chávez Olivier, Ex Presidente del Concejo Municipal del Municipio de Cañada Morelos, en el que menciona, que entrega documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no adjunta dicha documentación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan diversas erogaciones, con el proveedor José Luis Alfredo Chavez Olivier, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además el motivo que dio origen de otorgar ayudas sociales a personas al proveedor José Luis Alfredo Chávez Olivier, así como los beneficios obtenidos para el Municipio por otorgar esas ayudas; también la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no presentó contrato, evidencia de los servicios contratados, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza(s), proceso de adjudicación, dictamen de excepción a licitación pública y requisición de compra, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,200.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.6 Obra Pública**

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,315,040.62

Obra número 21901 Sustitución de tres aulas didácticas, módulo dirección sanitarios en estructura regional "C" y barda perimetral en la Escuela Primaria Federalizada "UNESCO" C.C.T. 21DPR1923S en la localidad de Cañada Morelos, Puebla, fecha de inicio de obra 15/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Sustitución de tres aulas didácticas, módulo dirección sanitarios en estructura regional "C" y barda perimetral en la Escuela Primaria Federalizada "UNESCO" C.C.T. 21DPR1923S en la localidad de Cañada Morelos, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.  
Dictamen de Impacto Ambiental.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La entidad Fiscalizada realizó un proceso de invitación a cuando menos cinco personas cuando debió ser por licitación pública, de acuerdo al monto autorizado sin I.V.A. por \$1,999,163.61, plasmado en el mismo Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, se rebasó el rango del presupuesto de Egresos del Estado de Puebla 2018 de \$1,982,758.62 en cual la Entidad se justificó para evitar la licitación pública.

Proceso de adjudicación:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, no especificó:  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Del proceso de adjudicación realizado, no se presentó:

Bases del concurso.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.  
Acta de junta de aclaraciones.

El Acta de fallo no especificó:  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Convenio modificatorio:  
La Entidad Fiscalizada presentó convenio modificatorio, en el que se reduce la cantidad contratada a \$2,295,542.52, no obstante, existieron incongruencias en el hecho, dado que presentó dos CFDI que suman \$2,315,040.62, es decir, el importe original contratado, al igual, una fianza de vicios ocultos por el 10% del monto original contratado y un acta entrega recepción mencionando que la cantidad ejecutada fue de \$2,315,040.62, sin que haya justificado lo anterior.  
De acuerdo al acta entrega recepción presentada por la Entidad Fiscalizada, esta se realizó el 3 de octubre de 2019, de igual forma, la estimación 2 finiquito tiene plasmada fecha del 3 de octubre de 2019 mientras que el pago de la misma se realizó el 22 de noviembre de 2019; sin que se haya presentado convenio modificatorio alguno por la extensión del plazo de ejecución.

El Convenio modificatorio no especifica:  
El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.  
Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:  
Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos de lo establecido por la propia Ley.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.  
CFDI:  
No se presentaron los comprobantes de las transferencias electrónicas por el pago del anticipo ni de la estimación uno.

Estimaciones:  
La Entidad Fiscalizada presentó estimaciones uno y 2 finiquito, mismas que suman conceptos ejecutados por \$2,287,186.21, sin que se justificara la razón del hecho, ya que esto, no fue congruente con los importes contratado, con el modificado en convenio ni con el plasmado en el acta entrega recepción.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.  
Bitácora de obra:  
El residente de obra no hizo constar en la bitácora de obra la fecha en que se presentaron las estimaciones.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:  
No describió correctamente la Fuente de Financiamiento al hacer referencia que se ejecutó con FISE, cuando la obra se ejecutó con FISM-DF.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,315,040.62 (Dos millones trescientos quince mil cuarenta pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,928,055.31

Obra número 21911 Construcción de 30 baños biodigestor en distintas localidades del municipio de Cañada Morelos, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

En el citado anexo, se reporta la obra "Construcción de 30 baños biodigestor en distintas localidades del municipio de Cañada Morelos, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en

relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Bases del concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Acta de junta de aclaraciones.

El Acta de fallo no justificó:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Contrato:

La Entidad Fiscalizada no justificó la razón por la que en contrato se estableció un monto de \$1,928,055.33 y se ejecutó y pagó un monto de \$1,928,055.31.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

No se pudo validar el CFDI de la estimación 1, al presentarse incompleto.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron las estimaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,928,055.31 (Un millón novecientos veintiocho mil cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$875,686.39

Obra número 21918 Construcción de 25 cuartos adicionales en la localidad de Loma Bonita, en el municipio de Cañada Morelos, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

De acuerdo a la documentación presentada, se comprobó que el importe observado y reportado por el auditor externo solo correspondía a la primera estimación, no obstante, el importe total contratado, pagado y ejecutado corresponde a \$1,858,841.40.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

En el citado anexo, se reporta la obra "Construcción de 25 cuartos adicionales en la localidad de Loma Bonita, en el municipio de Cañada Morelos, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la

vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de Impacto Ambiental.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La entidad Fiscalizada no descartó si existió un fraccionamiento de obra para evitar la licitación pública, específicamente en lo que respecta a las obras 21018 y 21019, ya que ambas fueron adjudicadas a la empresa "Construcciones, materiales y equipos integrales Delgadillo Nabor SA de CV", para la construcción de 25 cuartos adicionales cada obra, ambas con un plazo de ejecución del 2 de mayo al 1 de julio de 2019, y contratadas ambas por \$1,712,780.04, antes de los respectivos convenios modificatorios.

Proceso de adjudicación:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especificó:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

No presentó:

Bases del concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Acta de junta de aclaraciones.

El Acta de fallo no especificó:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Convenio modificatorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:

Que se indiquen la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, así como los plazos para su presentación.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron las estimaciones.

Fianza de vicios ocultos:

El monto de la fianza de vicios ocultos presentada por la Entidad Fiscalizada por \$171,278.00, no correspondió al 10%, del monto de la obra de \$1,858,841.40.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$875,686.39 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.).

De acuerdo a la documentación presentada, se comprobó que el importe observado y reportado por el auditor externo solo correspondía a la primera estimación, no obstante, el importe total contratado, pagado y ejecutado corresponde a \$1,858,841.40.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$875,686.39

Obra número 21919 Construcción de 25 cuartos adicionales en varias localidades del municipio de Cañada Morelos, Puebla  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

De acuerdo a la documentación presentada, se comprobó que el importe observado y reportado por el auditor externo solo correspondía a la primera estimación, no obstante, el importe total contratado, pagado y ejecutado corresponde a \$1,913,748.20.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

En el citado anexo, se reporta la obra "Construcción de 25 cuartos adicionales en varias localidades del municipio de Cañada Morelos, Puebla" , sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de Impacto Ambiental.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La entidad Fiscalizada no descartó si existió un fraccionamiento de obra para evitar la licitación pública, específicamente en lo que respecta a las obras 21018 y 21019, ya que ambas fueron adjudicadas a la empresa "Construcciones, materiales y equipos integrales Deigadillo Nabor SA de CV", para la construcción de 25 cuartos adicionales cada obra, ambas con un plazo de ejecución del 2 de mayo al 1 de julio de 2019, y contratadas ambas por \$1,712,780.04, antes de los respectivos convenios modificatorios.

Proceso de adjudicación:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, no especificó:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

No presentó:

Bases del concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Acta de junta de aclaraciones.

Dictamen de fallo.

El Acta de fallo no especificó:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Convenio modificatorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.  
Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:  
Que se indiquen la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, así como los plazos para su presentación.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

No se pudo validar el CFDI de la estimación 1, al presentarse incompleto.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

El comprobante de transferencia bancaria presentado por la Estimación Fiscalizada para respaldar el pago de la estimación 1 de esta obra, corresponde a la obra 21918, por lo que no se tuvo el comprobante de pago de la estimación 1 de la obra 21919.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora la fecha en que se presentaron las estimaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$875,686.39 (Ochocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.).

De acuerdo a la documentación presentada, se comprobó que el importe observado y reportado por el auditor externo solo correspondía a la primera estimación, no obstante, el importe total contratado, pagado y ejecutado corresponde a \$1,913,748.20.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,281,675.40

Obra número 1920015 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles Francisco Javier Mina y Benito Juárez, 1ra etapa, en san José Ixtapa, Cañada Morelos, fecha de inicio de obra 28/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito emitido por el Órgano Interno de Control en el que, derivado de acciones tomadas, informa que la obra está terminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles Francisco Javier Mina y Benito Juárez, 1ra etapa, en san José Ixtapa, Cañada Morelos", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Dictamen de Impacto Ambiental.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Validaciones del proyecto:

La validación del proyecto se realizó en una fecha posterior al inicio de los trabajos, la validación es de fecha 4 de noviembre de 2019 y se inició con los trabajos el 28 de octubre de 2019.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Acta de junta de aclaraciones.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

El Dictamen de fallo no especificó:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especificó:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada, no justificó la razón por la que el pago de la estimación 2 finiquito, fue realizado el 17 de diciembre de 2019, pese a que la estimación se presentó el 26 de diciembre de 2019, fecha en que según bitácora se terminaron los trabajos.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

Números generadores:

La Entidad Fiscalizada no presentó los generadores de todos los conceptos de obra, destacando los correspondientes a los acarreos.

Derivado del análisis al concepto A092 "acarreo en camión de material mixto... (de la base hidráulica)", no se justificó la distancia del banco a 94.64 kilómetros de la obra, que resultó un pago por el concepto de \$191,262.71 más IVA.

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora de obra la fecha en que se presentaron las estimaciones.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

No se presentó la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del concursante, solicitada como "Documentación Jurídica", en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,281,675.40 (Dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$766,727.50

Obra número 1920016 Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria Guillermo González Camarena, en Puerta Cañada, Cañada Morelos, Puebla, fecha de inicio de obra 16/09/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito emitido por el Órgano Interno de Control en el que, derivado de acciones tomadas, informa que la obra está terminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria Guillermo González Camarena, en Puerta Cañada, Cañada Morelos, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente

unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

Las tarjetas de precios unitarias presentadas por la Entidad Fiscalizada, no concuerdan con el presupuesto definitivo.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Acta de junta de aclaraciones.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

El Acta de fallo no especificó:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

Estimaciones:

Existió un incumplimiento de la cláusula VI del contrato, la cual estipula: "Las estimaciones de trabajos ejecutados por "El contratista" se presentarán a la residencia de obra que designe "la contratante", dentro los siguientes cinco días naturales siguientes al día (fecha de corte), por períodos NO MAYORES A UN MES".

Bitácora de obra:

El residente de obra no hizo constar en la bitácora de obra la fecha en que se presentaron las estimaciones.

Reporte fotográfico:

A partir del reporte fotográfico presentado, no se tuvo evidencia suficiente respecto a la ejecución de los conceptos 43004 y S/N correspondientes al a "S y C de cerca de malla t/ciclón" y "Rotulación de nombre de dependencia" respectivamente.

Respecto al concepto 45174 "suministro ... de un portón de herrería formado por 4 puertas de abatir a base de tubo de 4"...", el portón pagado no coincide con el realmente colocado (portón con perfil de lámina), de acuerdo a lo presentado en su reporte fotográfico.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

No se presentó la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del concursante, solicitada como "Documentación Jurídica", en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$766,727.50 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$850,854.55

Obra número 1920018 Suministro de depósitos de agua potable en varias localidades del municipio de Cañada Morelos, fecha de inicio de obra 28/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito emitido por el Órgano Interno de Control en el que, derivado de acciones tomadas, informa que la obra está terminada y funcionando.

Pese a que la obra originalmente fue observada por \$850,854.55, derivado del análisis al expediente de obra, se identificó y comprobó que el importe total de la obra es por \$1,850,854.55.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Suministro de depósitos de agua potable en varias localidades del municipio de Cañada Morelos", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

El proyecto no contó con un estudio de costos de mercado respecto al costo de los tinacos adquiridos.

Proceso de adjudicación:

No existió una justificación para haber realizado el proyecto original con base en la LOPSRMEP y no como una adquisición, dado que solo se trataba de una adquisición, sin la necesidad de que existiera la intervención de un tercero/contratista.

Se pagó una utilidad al contratista de \$155,625.60 (I.V.A. incluido), de acuerdo a la tarjeta de análisis de precio unitario presentada.

Del proceso de adjudicación realizado, no presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.

Acta de junta de aclaraciones.

La documentación del proceso de adjudicación remitida, destacando el dictamen de fallo del concurso, no especificó cómo se realizó la evaluación técnica a los estados financieros del licitante ganador, para garantizar que este tenía capacidad para pagar sus obligaciones, analizar el grado en que el mismo dependía del endeudamiento, así como, la rentabilidad de la empresa.

El Dictamen de fallo no especificó:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especificó:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

No se presentó la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del concursante, solicitada como "Documentación Jurídica", en las bases como documento PT-1 de la Propuesta Técnica.

La Entidad Fiscalizada presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, un expediente en el que únicamente se refiere al suministro de tinacos, confirmado en todos los documentos presentados y específicamente en los reportes fotográficos de entrega únicamente de tinacos (no en vivienda) y en la tarjeta de análisis de precio unitario presentada, la cual no incluye más que tinaco, cuadrilla y camioneta para transporte de los mismos; confirmando que el proyecto original no incluía más que la dotación de tinacos; no obstante, en contestación resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, presentó un presupuesto modificado que incluyó la construcción de bases para tinaco en el único concepto de obra, fotografías por una supuesta elaboración de bases en las que no se identificó que los tinacos hayan sido instalados y una bitácora que hace referencia exclusivamente a la construcción de bases para tinaco, pese a que se presentaron también recibos de los beneficiarios por la recepción únicamente de un "depósito de agua", todo lo dicho sin que se presentara un convenio que modifique el concepto original, los generadores de los nuevos conceptos construidos ni el cambio justificable en los precios unitarios, al aumentar 1000 bases de concreto y block bajo el mismo costo.

De igual forma se presentó oficio en el que informa que la obra se encuentra dentro de catálogo, ya que tuvo una opinión favorable de manera verbal por la Secretaría de Bienestar, siendo una justificación insuficiente para la aprobación de la misma.

Así también, se presentó una fe de erratas en el nombre de la obra, argumentando que debió ser "suministro y colocación de depósitos de agua potable, incluye construcción de base de concreto de 1.20 x 1.20, reforzado con maza electro soldada y muros de block macizo".

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no justificó ni soportó los supuestos cambios realizados, ni la realización de 1000 bases de concreto y block al mismo costo que el proyecto original, ni la operación de los tinacos para dar beneficio directo a los beneficiarios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$850,854.55 (Ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.).

Del análisis al expediente de obra, se identificó y comprobó que el importe total de la obra es por \$1,850,854.55.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,894,641.58

Obra número 20191259 Construcción de 25 cuartos dormitorio para el mejoramiento de la vivienda, en la localidad de Morelos Cañada (sic), municipio de Cañada Morelos, Puebla, fecha de inicio de obra 22/07/2019 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Escrito emitido por el Órgano Interno de Control en el que, derivado de acciones tomadas, informa que la obra está terminada y funcionando.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de 25 cuartos dormitorio para el mejoramiento de la vivienda, en la localidad de Morelos Cañada (sic), municipio de Cañada Morelos, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0140-1904/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Documentación asociada al programa/acción.  
Dictamen de Impacto Ambiental.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Proceso de adjudicación:  
No presentó:  
Bases del concurso.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.  
Escrito en el que se manifieste que los participantes conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar.  
Acta de junta de aclaraciones.

El Acta de fallo no especificó:  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.  
CFDI:

No presentó comprobante de las transferencias bancarias.

Números generadores:

No justificó el pago del concepto 9040 03 "acarreo km subsecuentes... materiales pétreos... en plano brecha..." por \$196,681.35 IVA incluido, al presentar un generador no congruente, del transporte de 150.46 m3 teniendo el banco "Las Minas" a 25.45 km.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0405-19-19/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,894,641.58 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cañada Morelos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## **Aspectos Sociales**

El municipio de Cañada Morelos tiene una población de 19,174 habitantes; de los cuales 9,953 son mujeres y 9,221 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 77 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.10 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.16%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 75 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.69% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 71.52% tiene servicio de drenaje, el 98.62% dispone de energía eléctrica y el 93.35% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,542,099.54	1.77%
		\$ 87,093,712.69	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,542,099.54	3.93%
		\$ 39,253,991.29	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 12,654,125.05	2.82
		\$ 4,487,688.87	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 39,253,991.29	89.68%
		\$ 43,769,809.74	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,388,842.51	39.20%
		\$ 39,253,991.29	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cañada Morelos los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cañada Morelos, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cañada Morelos en un nivel razonable.

Recomendación 1904-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Cañada Morelos, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Cañada Morelos.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Cañada Morelos carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cañada Morelos no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1904-05RED-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

##### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Proyecto de Mantenimiento y Modernización de Obras Complementarias del Sistema Vial”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Proyecto de Mantenimiento y Modernización de Obras Complementarias del Sistema Vial", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Malo".

Recomendación 1904-03DSM-06-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Cañada Morelos deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Cañada Morelos fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Del análisis a los Programas Presupuestarios 2019 de la Entidad Fiscalizada, se identificó que la elaboración de los mismos, carece de elementos sistemáticos y lógicos en la definición de los objetivos y en la relación de causa y efecto, medios y fines, tal y como lo establece la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, para el proceso de conceptualización y diseño de dichos programas. Lo anterior en virtud al diseño y construcción de los programas presupuestarios.

9. Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no presentan elementos que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho programa.

Recomendación 1904-04CFM-01-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cañada Morelos deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Cañada Morelos fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cañada Morelos se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cañada Morelos, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1904-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 32 observaciones restantes se generaron: 26 Pliegos de Observaciones y 6 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Cañada Morelos** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01